

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12257 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Galicia para la construcción del Centro Gallego de Desarrollo Integral en Mos.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Xunta de Galicia para la construcción del Centro Gallego de Desarrollo Integral (Cegadi) en Mos (Pontevedra), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Xunta de Galicia para la construcción del Centro Gallego de Desarrollo Integral (CEGADI) en Mos (Pontevedra)

En Madrid, 13 de abril de 2004.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Portavoz del Gobierno, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio, y el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Xunta de Galicia en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 24 de la ley 1/1983 de 22 de febrero de la Xunta y de su Presidente, modificada por la ley 11/1988 de 20 de octubre.

EXPONEN

I

Que la Constitución Española, en su art. 149.1.17.º, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las CC. AA.; de otro lado, en su art. 148.1.20, dispone que las CC.AA. podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

II

Que el R.D. 238/2002, de 31 de enero, que regula la estructura y competencias del IMSERSO, atribuye a éste las competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social para personas mayores y personas con discapacidad.

III

De conformidad con ello la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de Transferencias 258/1985, de 23 de enero, y 213/1996, de 9 de febrero.

IV

Que la Xunta de Galicia, está promoviendo la construcción y rehabilitación del antiguo hospital psiquiátrico de Rebullón en el municipio

de Mos (Pontevedra) para la creación y puesta en funcionamiento del Centro Gallego de Desarrollo Integral (en adelante CEGADI), que se configura como solución residencial-asistencial más adecuada para la integración socio-laboral de las personas con discapacidad física dependientes.

Para la realización del citado Centro la Xunta pidió su colaboración al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO.

Sobre estas bases, ambas partes reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Xunta de Galicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO para la financiación conjunta de la construcción y equipamiento necesarios para la puesta en funcionamiento del Centro Gallego de Desarrollo Integral (CEGADI) y cuyo coste aproximado será de 6.000.000 €.

Durante el periodo 2004-2006 se llevará a cabo la construcción de CEGADI, que supondrá la puesta en funcionamiento, como módulo funcional y autónomo en las dependencias del antiguo hospital psiquiátrico de Rebullón, y que incluye la creación de una residencia, centros ocupacionales, servicios de rehabilitación social y laboral y la formación, de personas con discapacidad física dependientes.

Segunda. *Financiación.*—La aportación del IMSERSO será de 2.404.048 €, no procedentes en ningún caso de aportaciones realizadas con cargo a fondos de la Unión Europea. En todo caso, no se superará esta cantidad sea cual fuere el coste total de la construcción y equipamiento del Centro.

Esta aportación destinada a la construcción y rehabilitación del Centro, se materializará en los ejercicios presupuestarios 2004, 2005 y 2006 y a la aplicación presupuestaria 31.31.7599 (Atención a personas con discapacidad, transferencia de capital a CC. AA.), según el siguiente detalle:

Ejercicio 2004: 901.518 €.
Ejercicio 2005: 1.322.227 €.
Ejercicio 2006: 180.303 €.

La Xunta de Galicia aportará al proyecto, 3.595.952 €, con arreglo a lo siguiente:

Ejercicio 2004: 180.303 €.
Ejercicio 2005: 601.012 €.
Ejercicio 2006: 2.814.637 €.

Asimismo la Xunta de Galicia aportará los terrenos y el edificio en el que, mediante rehabilitación, se construirá y equipará el CEGADI y se compromete al buen fin de esta obra.

En el supuesto de que el importe total del proyecto superase la cantidad de 6.000.000 €, este incremento será asumido por la Xunta de Galicia.

Tercera. *Autorización del gasto.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el IMSERSO, una vez formalizado el presente Convenio y con referencia a su clausulado, realizará todos los trámites administrativos precisos para proceder al compromiso del gasto derivado del mismo, suscribiendo aquellos documentos que sean necesarios.

Cuarta. *Compromisos de la Xunta.*—La Xunta de Galicia será la encargada de adjudicar la redacción del Proyecto Técnico, así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa.

La Xunta de Galicia se compromete a reservar un porcentaje de plazas del CEGADI no inferior al 40% al IMSERSO para la realización efectiva de los programas de ámbito nacional.

Quinta. *Justificación.*—Los sucesivos pagos que realizará el IMSERSO a la Xunta de Galicia a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, se harán efectivos de la siguiente forma:

Las anualidades correspondientes a cada uno de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se justificarán mediante certificaciones de la Xunta acompañadas de las correspondientes facturas y referidas tanto a la aportación del IMSERSO, como a las de la Xunta, del periodo que corresponda y, en todo caso, deberá justificar el final de la obra de rehabilitación como módulo funcional autónomo.

Sexta. *Órgano Mixto.*—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se creará un Órgano Mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento y que estará integrado por dos representantes de la Xunta de Galicia y dos de la Administración General del

Estado, uno de los cuales será designado por la Delegación del Gobierno en la citada Comunidad Autónoma.

Séptima. *Comisión Permanente.*—Se creará una Comisión permanente y paritaria cuyos miembros serán designados en su momento y cuyas funciones serán:

1. Definir e impulsar los programas que van a ser objeto de desarrollo por el CEGADI.
2. La promoción de acciones en materia de formación e investigación que se desarrollen en el CEGADI.
3. Velar por que el sistema de ingreso de usuarios se lleve a cabo en la forma que se establezca.

Octava. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31-12-2006.

Novena. *Causas de Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En caso de resolución por incumplimiento de la Comunidad Autónoma esta seguirá a su cargo con el resto de las actuaciones, y en su caso, reintegrará al IMSERSO su aportación.

Décima. *Naturaleza y jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública aprobada por R. D. legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—Por la Xunta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.

12258 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del traspaso de la gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada en el marco del traspaso de dicha Comunidad Autónoma de la gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada en el marco del traspaso a dicha Comunidad Autónoma de la gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación

En Madrid, a 3 de mayo de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Valeriano Baflo Ruiz, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 839/2004, de 23 de abril (B.O.E. de 24 de abril), competente para la firma del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 6, apartado uno de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, la Excelentísima Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia 10/2004, de 3 de febrero, en calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, autorizada para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 18 o 25 de marzo del corriente.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.—El artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habilita a la Administración General del Estado, o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo.—Que mediante el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, se ha producido el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, habiendo tenido efectividad dicho traspaso el pasado día 1 de mayo de 2003.

Que la Disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Instituto Nacional de Empleo pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal, conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario, patrimonial y de personal, así como la misma personalidad jurídica y naturaleza de organismo autónomo de la Administración General del Estado.

Tercero.—Que el número 6 del apartado C) del Anexo del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, antes citado, crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de composición paritaria y constituida por ocho personas: cuatro designadas por la Administración del Estado y cuatro por la Administración de la Comunidad Autónoma, dejando a un Convenio posterior entre una y otra Administración la regulación de las funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión.

Cuarto.—Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el ejercicio de sus competencias, por lo que se procede a celebrar un Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno, de la referida Ley 30/1992.

Quinto.—Que se procede, por tanto, a recoger la regulación de las funciones y el régimen de funcionamiento de dicha Comisión, que redundará en un mejor y más eficaz servicio al administrado, dentro de un espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos que corresponden en su conjunto al Gobierno del Estado y al de las Comunidades Autónomas, y mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas administraciones para la constitución de una Comisión de coordinación y seguimiento y fijar su régimen de funcionamiento con el fin de armonizar el traspaso a el Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Segunda. *Designación.*—La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obligan a constituir la Comisión de Coordinación y Seguimiento, designando la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a cuatro representantes y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los representantes correspondientes a la Administración autonómica.